

OFICIAL DE COMPRA

Correlativo

N° 1

ELLIOT CESAR PEZO ROJAS

**ANALISTA DE CONTRATACIONES -
DEPARTAMENTO DE LOGISTICA**



Firmado digitalmente por:
BUSTAMANTE PEREZ, Jonathan
 ROL: FAU 20414071773 soft
 Motivo: Day V° 8°
 Fecha: 30/04/2025 14:55:20-0500



Firmado digitalmente por:
MORI FLORES Felix Alberto
 FAU 20414071773 soft
 Motivo: Day V° 8°
 Fecha: 30/04/2025 14:58:08-0500

FORMATO EVALUACION DE EVALUADOR																				
1	DATOS DEL DOCUMENTO		<table border="1"> <tr> <td>Nombre</td> <td>DE JORN</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>30/04/2025</td> </tr> </table>		Nombre	DE JORN	Fecha	30/04/2025												
Nombre	DE JORN																			
Fecha	30/04/2025																			
2	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION																			
	2.1	TIPO DE PROCEDIMIENTO	<table border="1"> <tr> <td>LICITACION PUBLICA</td> <td></td> <td>CONCURSO PUBLICO PARA SERVIDORES DE PROYECTOS</td> <td></td> </tr> <tr> <td>LICITACION PUBLICA ABERTIVA</td> <td></td> <td>CONCURSO DE PROYECTOS ARQUITECTONICOS Y URBANISTICOS</td> <td></td> </tr> <tr> <td>CONCURSO PUBLICO DE SERVICIOS</td> <td></td> <td>PLATAFORMA ELECTRONICA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>CONCURSO PUBLICO ABERTIVO</td> <td>X</td> <td>COMPARACION DE PRECIOS</td> <td></td> </tr> </table>		LICITACION PUBLICA		CONCURSO PUBLICO PARA SERVIDORES DE PROYECTOS		LICITACION PUBLICA ABERTIVA		CONCURSO DE PROYECTOS ARQUITECTONICOS Y URBANISTICOS		CONCURSO PUBLICO DE SERVICIOS		PLATAFORMA ELECTRONICA		CONCURSO PUBLICO ABERTIVO	X	COMPARACION DE PRECIOS	
LICITACION PUBLICA		CONCURSO PUBLICO PARA SERVIDORES DE PROYECTOS																		
LICITACION PUBLICA ABERTIVA		CONCURSO DE PROYECTOS ARQUITECTONICOS Y URBANISTICOS																		
CONCURSO PUBLICO DE SERVICIOS		PLATAFORMA ELECTRONICA																		
CONCURSO PUBLICO ABERTIVO	X	COMPARACION DE PRECIOS																		
	2.2	OBJETO DEL PROCEDIMIENTO	<table border="1"> <tr> <td>SINER</td> <td></td> </tr> <tr> <td>SERVICIO</td> <td>X</td> </tr> </table>		SINER		SERVICIO	X												
SINER																				
SERVICIO	X																			
	2.3	DESIGNACION DE LA CONVOCATORIA	Software de Automatización Robótica de Procesos (RPA) - Automatización Argentina																	
	2.4	TIPO DE EVALUADOR	COMTE	OFICIAL DE COMPRA																
	2.5	NUMERO DE REFERENCIA DEL PAC		X																
3	AREA USUARIA: Oficina de Tecnología de la Información																			
4	DATOS DEL MIEMBRO TITULAR																			
		Nombre y Apellido	CONDICION																	
		Miembro	COMITE																	
5	DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTE (7) Cualquiera de los dos suplentes actuará en ausencia del titular																			
		Nombre y Apellido	CONDICION																	
		Miembro	COMITE																	
		Miembro	COMITE																	
6	BASE LEGAL																			
	<p>a) Ley N° 30052, Ley General de Contrataciones Públicas. Decreto Supremo N° 003-2003-SP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. b) Normas 02 / del artículo 53 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas: "25.1. Las bases son los documentos del procedimiento de selección que tienen como objetivo establecer sus reglas y sus alcances para el objeto de compra o el contrato, según corresponda, o la OFC, en caso de haberse designado un comité, a partir de la información del expediente de contratación" c) Normas 02.2, 02.3, 02.4, 02.5, 02.6 y 02.7 del artículo 53 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas: "22.2. El objeto de compra o el contrato, según corresponda, es el resultado de la convocatoria y resultado de la fase de selección, incluyendo la preparación de los bienes. En caso de determinarse como evaluación al comité, éste es responsable de la evaluación de los ofertas, en tanto que la OFC, representada por quien tiene a cargo dicha dependencia, del resto de actividades y actos correspondientes al procedimiento de selección" "22.3 del artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "La elección del tipo de evaluación, en la medida que se pueda optar por alguno de ellos, se determina en la estrategia de contratación. Asimismo, en caso de requerir que los evaluadores participen desde las actividades preparatorias del proceso de contratación, pueden determinarse en cualquier momento luego de la preparación de contratación" "22.4. Los evaluadores están facultados a recibir consultas o solicitar opiniones técnicas referidas al procedimiento de selección a cualquier unidad de organización de la entidad contratante, las que son atendidas bajo responsabilidad dentro del plazo otorgado para el efecto. Las opiniones técnicas o solicitudes de más consultas no son vinculantes para el comité o el jurado. "22.5. Las evaluaciones de los evaluadores pueden ser presentadas o recibidas en el uso de medios digitales. "22.6. Las decisiones de los evaluadores son definitivas, sin intermediación ni intervención de la entidad contratante, sus unidades de organización o unidades, o de otras entidades contratantes. Las evaluaciones están sujetas a las pautas establecidas en el artículo 53 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, en particular las pautas que se refieren a los Pliegos, respectivamente la información de los pliegos que son confidenciales conforme la normativa de la entidad. "22.7. Los evaluadores están obligados a presentar pronto a su designación una declaración jurada de no haberse conflicto de intereses en el proceso de contratación a evaluar y a informar oportunamente sobre la existencia de un posible conflicto de interés. Asimismo, deben declarar en caso de haberse conflicto de interés durante cualquier fase del proceso de contratación. "22.8. Los evaluadores están obligados a consultar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que hubiese conocimiento durante el desempeño de su cargo, bajo responsabilidad. c) Normas 02.1, 02.2, 02.3, 02.4, 02.5 del artículo 53 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas: "22.1. La actividad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes sólo actúan en ausencia de los titulares, teniendo su lugar en el comité. En dicho caso, la actividad de la gestión administrativa envía el medio de la sucesión del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiera. "22.2. Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso de fuerza o fuerza mayor, por caso de ausencia, conflicto de intereses o otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a su sucesor designado. "22.3. Los integrantes del comité que son competidores públicos de la entidad contratante no pueden recusar al cargo inmediatamente, salvo conflicto de intereses debidamente acreditado. Incurre en responsabilidad quien exige un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de evadirse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador. e) Normas 02.4 y 02.5 del artículo 53 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas: "22.4. El objeto de compra o el contrato, en coordinación con el comité, define el plazo de atención de consultas y observaciones, en el caso de las contrataciones en línea el plazo de entrega, su alcance, periodicidad o no de entrega, con el sustento respectivo. El referido plazo se publica en el Pliego con las bases legales, los cuales contienen las modificaciones o pautas fundamentadas y se consultan en las reglas detalladas del procedimiento" "22.5. El caso resultado de una consulta o observación corresponde presentar o agotar el requerimiento, el objeto de compra, el comité o la OFC, en coordinación con el comité, mediante las propuestas de modificaciones que corresponden y valida el área cuando no es válido. En caso el área cuando otorga la modificación del requerimiento de manera automática, indicando que esta se otorga su necesidad, las modificaciones pueden optar por modificar el requerimiento conforme lo solicitado por el área cuando, o declarar al expediente de contratación a la OFC. En el caso que se valide la solicitud del procedimiento de selección por no satisfacer la necesidad de la entidad contratante y por tanto, no finalidad pública. En el caso de otros bajo el sistema de entrega de auto contratación, en caso la modificación del requerimiento como resultado de las consultas o observaciones implique al expediente del expediente técnico, los evaluadores reciben la consulta o observación al órgano encargado de la elaboración, aprobación o conformidad de las especificaciones técnicas en la entidad contratante, para su opinión técnica, pronto a recibir cualquier modificación o solicitar la no vigencia del área cuando. f) Artículo 40 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas: "El otorgamiento de la base por el acto que decide al comité gestor del procedimiento de selección, y se publica a través de la Plataforma. La OFC, el titular de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la publicación del otorgamiento de la base por, con los documentos que sustentan los resultados de calificación y motivación." g) Con fecha 21 de diciembre del 2023, el Poder JUDICIAL E.S.A. realizó la certificación bajo el nombre RFP 002 270012016 Database de Decisión Arbitradora, por lo que bajo dicho marco, mediante Resolución 1753-2023-FM/001 de fecha 20 de julio de 2023, el Servicio de Administración en atención al Plan de Acciones para el Tratamiento de Riesgos, realizó un concurso en línea los documentos de contratación de los comités de selección respectiva para el desarrollo de los procesos de contratación, que las reuniones de los comités de selección suscriben obligatoriamente el formato de "Declaración Jurada de No Conflicto de Interés" del PMV. h) Instrumentos de consulta de las contrataciones públicas para el desarrollo del proceso de contratación pública N°003-2023-OFIC-CC i) Comité de selección en la fase de selección: En esta fase los evaluadores contratantes, a través de unidades de compra, comité o jurado, según corresponda, tienen a cargo las actividades para seleccionar la persona natural o jurídica que va a ejecutar la prestación, o contratación, se indican los comités expertos en esta fase de contratación: a. Autoridad Adjudicadora de decisiones definitivas por parte de los evaluadores. b. Autoridad Consultar sobre cualquier presunto acto de corrupción. c. Autoridad Atención de consultas y observaciones debidamente motivada. d. Autoridad Dar de recibir información completa y oportuna al OFC para que este se pronuncie sobre un elemento de contratación en el plazo de atención de consultas y observaciones por a las bases legales. e. Autoridad Subsanación de vicios. f. Autoridad Acceso de documentos de la base por para hacer efectivo el derecho impugnar la decisión de los evaluadores. g. Autoridad Publicación del otorgamiento de la base por y documentos que lo sustentan. h. Autoridad Control posterior de documentos presentados por el comité gestor de la base por. i. Autoridad Verificar en el PUP al proveedor cuando con ellas impagar antes de la adjudicación del contrato.</p>																			
7	MISION QUE SE ASUMEN																			
	Proceder a designar al COMITÉ de compra del procedimiento mencionado en el numeral 2.1 de acuerdo con el detalle de los numerales 1 y 2 del presente documento.																			
8	<p style="text-align: center;">CARRANZA ARROYO, CHRISTOPHER ALBERT JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LOGISTICA FONDO VIVIENDA S.A.</p>																			



Firmado digitalmente por:
CARRANZA ARROYO
Christopher Albert FAU 20414071773
 soft
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 30/04/2025 15:21:30-0500

COMITÉ

Correlativo

N° 2

**JOSÉ EDUARDO DOMINGUEZ ANTEZANA
PRIMER MIEMBRO**

**JESSICA JEANNET MALDONADO LUJAN
SEGUNDO MIEMBRO**

**LUCIA ELIZABETH DIAZ FALCÓN
TERCER MIEMBRO**

FORMATO					
DESIGNACIÓN DE EVALUADORES					
1	DATOS DEL DOCUMENTO		Número	012-2025	
2	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:				
2.1	TIPO DE PROCEDIMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA		CONCURSO PÚBLICO PARA GERENTES DE PROYECTOS	
		LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA		CONCURSO DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y URBANÍSTICOS	
		CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS	X	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	
		CONCURSO PÚBLICO ABREVIADA		COMPARACIÓN DE PRECIOS	
2.2	OBJETO DEL PROCEDIMIENTO			BIENES	
				SERVICIO	X
				OBRA	
				CONSULTORIA DE OBRA	
2.3	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	SERVICIO DE ESTRATEGIA DIGITAL, GESTION DE CONTENIDO Y PAUTA DIGITAL PARA LAS CAMPAÑAS DEL FONDO MIVIVIENDA S.A.			
2.5	TIPO DE EVALUADOR	COMITÉ	X	OFICIAL DE COMPRA	
2.6	NÚMERO DE REFERENCIA DEL PAC	32			
3	ÁREA USUARIA	GERENCIA COMERCIAL			
6	DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ				
	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS		CONDICIÓN	
	Primer Miembro	JOSE DOMINGUEZ		CAP-728	
	Segundo Miembro	JESSICA MALDONADO		CAP-728	
	Tercer Miembro	LUCIA DIAZ		CAP-728	
7	DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ				
	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS		CONDICIÓN	
	Primer Miembro	LINDA VERA		CAP-728	
	Segundo Miembro	LUZMILA SANTAMARIA		CAP-728	
	Tercer Miembro	MANCHEGO MARINO, MARIAN		CAP-728	
8	BASE LEGAL				
	<p><i>Ley N° 32089, Ley General de Contrataciones Públicas.</i> <i>Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.</i></p>				
	<p><i>Numeral 55.1 del artículo 55 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas: "55.1. Las bases son los documentos del procedimiento de selección que tienen como objetivo establecer sus reglas y son elaboradas por el oficial de compra o el comité, según corresponda, o la DEC, en caso se hubiera designado un jurado, a partir de la información del expediente de contratación"</i></p>				

Letal b) 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas: "b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación"

Numeral 56.2, 56.3, 56.4, 56.5, 56.6 y 56.7 del artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas:

"56.2. El oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases. En caso se determine como evaluador al jurado, éste es responsable de la evaluación de las ofertas, en tanto que la DEC, representada por quien tiene a cargo dicha dependencia, del resto de actuaciones y actos correspondientes al procedimiento de selección"

Numeral 56.3 del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "La elección del tipo de evaluador, en los casos que se pueda optar por alguno de ellos, se determina en la estrategia de contratación. Asimismo, en caso se requiera que los evaluadores participen desde las actuaciones preparatorias del proceso de contratación, pueden determinarse en cualquier momento luego de la segmentación de contrataciones"

56.4. Los evaluadores están facultados a formular consultas o solicitar opiniones técnicas referidas al procedimiento de selección a cualquier unidad de organización de la entidad contratante, las que son atendidas bajo responsabilidad dentro del plazo otorgado para tal efecto. Las opiniones técnicas o absolución de estas consultas no son vinculantes para el comité o el jurado.

56.5. Las reuniones de los evaluadores pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales

56.6. Las decisiones de los evaluadores son autónomas, sin intervención ni intromisión de la entidad contratante, sus unidades de organización o servidores, o de otras entidades contratantes. Los evaluadores velan porque los postores reciban igual trato, por lo que no facilitan información que pueda dar ventajas a determinados postores con respecto a otros. Las decisiones constan en actas que se registran en la Pladcoop, resguardándose la información de los postores que sea confidencial conforme la normativa de la materia.

56.7. Los evaluadores están obligados a presentar previo a su designación una declaración jurada de no mantener conflicto de intereses en el proceso de contratación a evaluar y a informar oportunamente sobre la existencia de un posible conflicto de interés. Asimismo, deben renunciar en caso de materializarse el referido conflicto durante cualquier fase del proceso de contratación.

56.8. Los evaluadores están obligados a comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

Numeral 59.1, 59.1, 59.3, 59.4, 59.5 del artículo 59 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas:

59.1. La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes sólo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere.

59.2. Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante.

59.3. Los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses debidamente acreditado. Incurre en responsabilidad quien alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador.


59.4. Cuando la evaluación esté a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento.

59.5. Las sesiones o reuniones del comité pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité se sujeta a las siguientes reglas:

a) El quórum para su funcionamiento se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su remplazo con el respectivo suplente.

b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes.

c) Los acuerdos que adopte y los votos en discordia, con su respectiva fundamentación, constan en actas que se registran en la Pladcoop.

	<p>Numeral 66.4 y 66.5 del artículo 66 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas:</p> <p>66.4. El oficial de compra o el comité o la DEC, en coordinación con el jurado, según corresponda, elabora el pliego de absolución de consultas y observaciones; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen, con el sustento respectivo. El referido pliego se publica en la Pladecop con las bases integradas, las cuales contienen las modificaciones o precisiones formuladas y se constituyen en las reglas definitivas del procedimiento"</p> <p>66.5. Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisar o ajustar el requerimiento, el oficial de compra, el comité o la DEC, en coordinación con el jurado, realiza las propuestas de modificaciones que corresponde y solicita al área usuaria su no objeción. En caso el área usuaria objete la modificación del requerimiento de manera sustentada, indicando que esta no satisface su necesidad, los evaluadores pueden optar por modificar el requerimiento conforme lo solicitado por el área usuaria, o devolver el expediente de contratación a la DEC a fin de que se evalúe la nulidad del procedimiento de selección por no satisfacer la necesidad de la entidad contratante y, por ende, su finalidad pública. En el caso de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, en caso la modificación del requerimiento como producto de las consultas u observaciones implique el replanteo del expediente técnico, los evaluadores remiten la consulta u observación al órgano encargado de la elaboración, aprobación o conformidad de los expedientes técnicos en la entidad contratante, para su opinión técnica, previo a realizar cualquier modificación o solicitar la no objeción del área usuaria.</p> <p>Artículo 60 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas: "El otorgamiento de la buena pro es el acto que declara al postor ganador del procedimiento de selección, y se publica a través de la Pladecop. La DEC, el oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la publicación del otorgamiento de la buena pro, con los documentos que sustenten los resultados de calificación y evaluación."</p> <p>Con fecha 21 de diciembre del 2023, el Fondo MIVIVIENDA S.A. recibió la certificación bajo la norma NTP ISO 37001:2016 Sistema de Gestión Antisoborno, por lo que bajo dicho marco, mediante Memorando N°63-2023-FMVGA de fecha 20 de julio de 2023, la Gerencia de Administración en atención al Plan de Acciones para el Tratamiento de Riesgos, solicitó se consignen en todos los documentos de nombramiento de los comités de selección requeridos para la dirección de los procesos de contratación, que los miembros de los comités de selección suscriban obligatoriamente el formato de "Declaración Jurada de No Conflicto de Interés" del FMV.</p>
9	<p>OBSERVACIONES</p> <p>Numeral 59.1 del artículo 59 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas:</p> <p>59.1. La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere.</p> <p>Que, conforme a lo estipulado en el numeral 25.2 del artículo 25 de La Ley establece que el titular de la entidad y la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que La Ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el Reglamento</p> <p>Mediante Resoluciones N°48-2025-FMVGO de fecha 27 de junio del 2025 se delega a la Jefatura del Departamento de Logística, quien es especialista en el manejo de la Ley General de Contrataciones Públicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Designar a los miembros integrantes de comités y a los expertos integrantes del jurado de procedimientos de selección competitivos, así como aprobar su remoción, renuncia y designar nuevos integrantes. 2. Autorizar la participación de expertos en los comités y jurados de procedimientos de selección competitivos.
10	<p>DECISIÓN QUE SE ADOPTA</p> <p>Procedase a designar a los miembros titulares y suplentes del procedimiento mencionado en el numeral 2, de acuerdo con el detalle de los numerales 6 y 7 del presente documento.</p>
11	<div style="display: flex; align-items: center; justify-content: center;">  <div style="text-align: left;"> <p>Firmado digitalmente por: MORI FLORES Felix Alberto CAJ 1041-4031779 -e-4 Motivo: Por encargo Fecha: 03/10/2025 11:14:10-0600</p> </div> </div> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;"> <p>MORI FLORES, FELIX ALBERTO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LOGISTICA (e) FONDO MIVIVIENDA S.A.</p> </div>



Firmado digitalmente por:
PEREZ MEDINA Ingrid
CAJ 1041-4031779 -e-4
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/10/2025 15:31:11-0600

COMITÉ

Correlativo

N° 3 y 4

CHRISTOPHER ALBERT CARRANZA ARROYO

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LOGISTICA

**DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS
CONTRATACIONES**



Fondo
Mivivienda

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



Firmado digitalmente por LOZANO
MEZA Yanira Margarita FAU
20414871773 aUT
Gerente De Administración
Módulo: Sign y valid del documento
Fecha: 20.09.2025 10:19:29 -05:00

San Isidro, 29 de Septiembre del 2025

CARTA N° 000211-2025-FMV/GA

Señor:

CARRANZA ARROYO CHRISTOPHER ALBERTH

De mi consideración,

Es grato dirigirme a usted en representación de la Gerencia General del FMV S.A. con el fin de informarle que usted es el ganador del proceso de selección para el puesto de "Jefe del Departamento de Logística" que será designado a la Gerencia de Administración.

Me complace extenderte esta carta de oferta de contratación brindándote detalles del puesto y los beneficios que ofrece el Fondo MIVIVIENDA S.A.

- Periodo de Prueba: 6 meses
- Sueldo Ofrecido: s/. 10,000.00
- Tipo de Contrato: Indeterminado

Beneficios

- EPS al 100%, incluidos dependientes (cónyuge e hijos)
- Bono de Vestimenta
- Bono de Escolaridad
- Bono de Alimentación
- Bono de Desempeño (por convenio de gestión con FONAFE)
- Utilidades (variable)

Para formalizar tu contratación, requerimos que entregues los documentos físicos y virtuales solicitados en el presente correo. Una vez recibidos y revisados los documentos, procederemos a coordinar la firma del contrato.

Agradeceré que para cualquier consulta sobre los documentos de ingreso se sirva coordinar con Ashley Calle Schmidt, Asistente de Gestión del Desarrollo Humano, a la siguiente dirección electrónica: acalle@mivivienda.com.pe con copia a Sofia Veneros Muñoz, Jefe del Dpto. de Recursos Humanos, a la siguiente dirección electrónica: sveneros@mivivienda.com.pe



Estamos entusiasmados de darte la bienvenida a nuestro equipo y esperamos contar con tu valioso aporte al FMV.

Firmado digitalmente por
LOZANO MEZA Yanira Margarita
FAU 20414871773 aUT
Módulo: Sign y valid del documento
Fecha: 20.09.2025 10:41:20 -05:00

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Yanira Margarita Lozano Meza
Gerente de Administración

Firmado digitalmente por CALLE
SCHMIDT Ashley Rosalva FAU
20414871773 aUT
Módulo: Sign y valid del documento
Fecha: 20.09.2025 11:29:40 -05:00

mivivienda.com.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Fondo Mivivienda, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.mivivienda.com.pe/2025/CVD/verifica> e ingresando la siguiente clave: **DUZDUZU**

